República de Chile
Provincia de Linares
Depto. Educ. Municipal
Sección de Administración y Finanzas
Abogado

AUTORIZA TRATO DIRECTO QUE INDICA. /

DECRETO EXENTO N° 2036

Parral, 27 MAYO 2021

VISTOS:

1) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de las Educación Pública Comunal a las Municipalidades.
2) La Ley Nº 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.
3) Decreto N° 4 del Ministerio de Salud, de fecha 08 de febrero de 2020.
4) Decreto N°104 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; subsecretaría del Interior y sus prórrogas.
5) Ley N° 20.529 sobre Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización
6) Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales.
7) Oficio N°63 del Establecimiento Liceo Federico Heise Marti, de fecha 14 de mayo de 2021 y documentación anexa.
8) Oficio N°60 del Establecimiento Escuela Santiago Urrutia Benavente, de fecha 26 de abril de 2021, y documentación anexa.
9) Oficio N°02 del Establecimiento Unidad Educativa Luis Armando Gomez Muñoz, de fecha 22 de abril de 2021, y documentación anexa.
10) Oficio N°69 del Establecimiento Escuela Arrau Méndez de fecha 20 de mayo de 2021, y documentación anexa.
11) Oficio N°40 del Establecimiento Escuela Nider Orrego Quevedo, de fecha 17 de mayo de 2021, y documentación anexa.
12) Oficio N°43 del Establecimiento Unidad Educativa José Matta Callejón, de fecha 19 de mayo de 2021, y documentación anexa.
13) Oficio N°18 del Establecimiento Liceo Bicentenario Alberto Molina Castillo, de fecha 17 de mayo de 2021, y documentación anexa.
14) Oficio N°39 del Establecimiento Escuela El Libertador, Remulcao, de fecha 17 de mayo de 2021, y documentación anexa.
15) Oficio N°13 del Establecimiento Escuela Palma Rosa, Francisco Pérez Lavin, de fecha 17 de mayo de 2021, y documentación anexa.
16) Oficio N°26 del Establecimiento Escuela Ignacio Urrutia de la Sotta, de fecha 23 de abril de 2021.
17) Oficio N°26 del Establecimiento Escuela Armando Guzmán Morales, de fecha 15 de abril de 2021, y documentación anexa.
18) Oficio N°10 del Establecimiento Escuela Carlos Zúñiga Fuentes, de fecha 13 de mayo de 2021, y documentación anexa.
19) Oficio N°08 del Establecimiento Escuela Rafael Retamal López, de fecha 20 de mayo de 2021.
20) Oficio N°28 del Establecimiento Escuela Francisco Maureira, Talquita, de fecha 17 de mayo de 2021, y documentación anexa.
21) Oficio N°12 del Establecimiento Escuela Villa Reina, de fecha 19 de mayo de 2021, y documentación anexa.
22) Oficio N°14 del Establecimiento Escuela Solano Castillo Tapia, de fecha 13 de mayo de 2021, y documentación anexa.
23) Oficio N15 del Establecimiento Escuela El Cienago, de fecha 19 de mayo de 2021, y documentación anexa.
24) Oficio N°13 del Establecimiento Escuela Juan Bulnes, de fecha 17 de mayo de 2021, y documentación anexa.
25) Oficio N°30 del Establecimiento La Fortuna, de fecha 26 de abril de 2021, y documentación anexa.
26) Oficio N°72 del Establecimiento Liceo Bicentenario Pablo Neruda, de fecha 17 de abril de 2021, y documentación anexa.
27) Resumen Catastro de las cantidades de chips y sus compañías según los oficios antes indicados, emitido por la encargada del financiamiento FAEP, del DAEM Parral.
28) La Autorización para adquisición de bienes autorizada por el Departamento Administración de la Educación Municipal de Parral, de fecha 24 de mayo de 2021 y sus documentos anexos.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DIRECCION CONTROL

29) Decreto Afecto N° 1877 de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto DAEM para el 2021 y su distribución de ingreso y gastos.
30) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que resulta sumamente necesaria la adquisición –en el menor tiempo posible- del servicio de internet móvil BAM (Banda Ancha Móvil) para proveer a todos los estudiantes de los diferentes establecimientos educacionales y sectores de la comuna que carecen de conectividad, a fin de mantener una continuidad en los estudios, resguardando sus derechos al acceso de la educación pública, con cargo a financiamiento de Apoyo a la Educación Pública (FAEP), de la forma establecida en la solicitud de cada establecimiento y cotización del proveedor que será parte integrante de este Decreto, mientras se confecciona el proceso de licitación del mismo servicio para el año 2021.-
2. Que la naturaleza de este servicio, y mientras se realiza el proceso de licitación pública, resulta urgente y específica, toda vez que hasta la fecha la conectividad se ha proveído con la contratación de diferentes chip, de internet limitado y de menor calidad técnica, que se entregan para ser usados en los propios equipos de los estudiantes, adquiridos mediante fondos a rendir de cada establecimiento; resultando urgente regularizar dicha situación a través de la contratación de diferentes modem de Banda Ancha Móvil (BAM) con planes de internet, para ser entregados a cada alumno según la cobertura y factibilidad técnica de cada hogar, dado que mantienen distintas alternativas de conectividad e idoneidad técnica.
3. Que, la Ley 20.529, que crea el Sistema Nacional de aseguramiento de la calidad de la educación parvularia, básica y media, tiene por objetivo principal propender a asegurar la equidad, entendida como que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir una educación de calidad.
4. Que, la Ley N° 21.040 que crea el Sistema de Educación Pública, y que se encuentra integrado por los establecimientos Municipalizados, ostenta como principios orientadores, entre otros, los siguientes: *a) Calidad integral: el sistema deberá otorgarles a los estudiantes oportunidades de aprendizaje que les permitan un desarrollo integral. b) Mejora continua de la calidad: el sistema debe propender a la superación de las metas y estándares de sus integrantes, implementando las acciones necesarias para que alcancen todos ellos los niveles de calidad esperados para el conjunto del sistema. c) Cobertura nacional y garantía de acceso: el sistema debe proveer el servicio educativo en todo el territorio nacional y otorgar a los estudiantes el acceso a todos sus niveles y modalidades, velando por la continuidad del servicio.*
5. Que virtud de lo indicado en el numeral anterior, cada establecimiento requirió –según catastro- una cantidad determinada de equipos y planes BAM, dependiendo de la necesidad de sus estudiantes, según la cobertura de señal que las propias familias informaron al establecimiento, respecto de aquellas que mejor señal proveen, lo cual se ve representado en los listados adjuntos en cada oficio entregado por los establecimientos, y del resumen catastrado emitido por la encargada del financiamiento FAEP y que se adjunta a la autorización para adquisición de bienes y servicios del DAEM Parral. Cabe señalar que del referido catastro se ha identificado que se requerirán 267 planes BAM de la señal "Movistar", que provee la compañía Telefónica Moviles Chile S.A.
6. Que, en virtud de lo anterior, este servicio se ha cotizado con el proveedor **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A, RUT: 76.124.890-1** quien presentó una cotización por la suma de $1.905.980 por los 267 planes de internet wifi móvil empresas, y de un pago único de $6.953.214, por la cantidad de 267 equipos Modem banda ancha "Zte mi-fi 4g MF920U White", todo sin incluir IVA, que resulta en un total de **$10.542.441 (diez millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) IVA incluido,** pagaderos en la forma determinada por el Proveedor en su cotización.
7. Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCIÓN CONTROL

circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

8. Que, en relación al punto anterior, el **artículo 10 numeral 3° del Reglamento** de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando la contratación corresponda a **casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente.**
9. Que, dada la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional por la pandemia que afecta a nivel mundial con relación al virus COVID-19, y respecto de las normativas y orientaciones nacionales y locales que hacen imposible mantener las clases presenciales de los alumnos, forzando el distanciamiento, y con ello las clases en modalidad remota, con especial atención a la declaración de alerta sanitaria decretada por el Ministerio de Salud, mediante Decreto N°4 de 2020, y a la posterior declaración del Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, según Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020, y prorrogado por el artículo primero del Decreto N°72 de marzo de 2021 hasta el día 30 de junio de 2021, resulta indispensable proveer de internet en el hogar de los diferentes alumnos y alumnas de los establecimientos administrados por esta comuna, de forma urgente, dada la inmediata necesidad de dar continuidad a los estudios sin afectar su derecho al acceso de la misma, por razones de falta de herramientas o equipos para tales fines, mientras se realiza el llamado a licitación del servicio en forma definitiva.
10. Que el proveedor antes señalado, en la actualidad, resulta idóneo para la presente contratación, en base a la factibilidad técnica de cobertura para los hogares de la cantidad de estudiantes señalados en la documentación adjunta a la autorización de adquisición, provista por cada establecimiento, y al certificado de cobertura móvil de la VII Región Nacional 3g y 4g.
11. Que, para cumplimiento del inciso final del artículo 8° de ley de N° 19.886 en relación con el artículo 51 de su Reglamento, solo es necesaria la realización de una sola cotización para efectuar esta compra.
12. Que, por lo anterior, resulta ineludible contratar con Proveedor antes individualizado, mientras se realiza el llamado a licitación pública, para que preste el servicio requerido por cada establecimiento al figurar habilitada en el Portal y por resultar ser el idóneo proveedor que brinde el servicio requerido por este Municipio, según lo expuesto.

DECRETO:

I. **AUTORICESE,** la adquisición, mediante trato directo, de 267 planes de Banda Ancha Móviles, "Wifi móvil empresas" y equipos ZTE MI-FI 4G Mf920U White, que serán entregados a diferentes estudiantes de los diversos establecimientos administrados por el DAEM Parral, según requerimiento de cada estableicmiento, con cargo al financiamiento FAEP, de conformidad a la solicitud de adquisición de bienes y servicios, y a la cotización del proveedor se entienden formar parte integrante del presente Decreto, al Proveedor **TELEFONICA MOVILES CHILE S.A, RUT: 76.124.890-1,** por la suma total de **$10.542.441 (diez millones quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos) IVA incluido**, a través de Orden de compra directa emitida por el Portal ChileCompra (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, prorrogable por un mes, mientras se realiza el proceso de licitación pública.-

II. **ESTABLEZCASE,** Que la presente contratación del servicio y/o bienes será formalizado por la emisión de Orden de Compra, toda vez que la presente adquisición se entiende pertenecer a bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación, al recaer en un servicio de internet móvil que se perfecciona mediante una Banda Ancha Móvil, debidamente descrita. Por tal razón, y en consideración a lo estipulado en el artículo número 63 del Reglamento de la Ley de compras públicas, DL. N° 250, es que se omitirá la suscripción de contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCION CONTROL

III. **ESTABLÉZCASE**, Que el pago total se efectuará con previa presentación de la factura respectiva y certificación de recepción conforme por los distintos Directores de los Establecimientos del Departamento de Educación de Parral o por quien la subrogue.

IV. **IMPÚTESE** el pago al Ítem **215.22.05.007** "Acceso a Internet", con cargo al FAEP 2019 y FAEP 2020, presupuesto DAEM Parral año 2021 con sus respectivas cuentas y subcuentas vigentes para el año 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y EN WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/MGM/mvr.-
DISTRIBUCION: 1.- Ilustre Municipalidad de Parral. 2.- Finanzas D.A.E.M. Parral 3.- Adquisiciones D.A.E.M.
DIGITAL: 1. Oficina Parte D.A.E.M Parral. (yenifer.urrutia@daemparral.cl) 2. Abogado DAEM (marceloandres.valencia@daemparral.cl)

DEPARTAMENTO EDUCACIÓN MUNICIPAL
ABOGADO DAEM
PARRAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DIRECCION CONTROL